

Legislación político-lingüística del MERCOSUR: avances y dilaciones a casi dos décadas del Tratado de Asunción

María Eugenia Contursi

Instituto de Lingüística (FFyL), Instituto Gino Germani (FSoc), UBA

[eugecontursi@gmail.com](mailto:eugecontursi@gmail.com)

En este trabajo me propongo analizar los avances y las dilaciones en la legislación político-lingüística del MERCOSUR a través de los documentos producidos por distintos organismos, especialmente por los pertenecientes al Sector Educativo del MERCOSUR (SEM) que tratan aspectos relacionados con las lenguas y, en sentido amplio, con la comunicación, en la región conformada por el Tratado de Asunción en 1991. Para tal fin, los documentos serán considerados a partir de la siguiente clasificación temática:

- 1) legislación sobre deberes y derechos lingüísticos, que incluye:
  - protocolos de integración educativa
  - migraciones
  - idioma y traducción de documentos oficiales (no migratorios), incluidos los relativos al funcionamiento interno del MERCOSUR,
  - rotulación y etiquetado de productos comerciales
  - defensa de lenguas, y
- 2) legislación sobre enseñanza de lenguas

Partiendo de la base de que el objetivo primero de esta política lingüística fue constituir la región en una zona de bilingüismo masivo entre portugués y español, prestaremos especial atención al tratamiento de las declaradas “lenguas oficiales del MERCOSUR”, considerando también el tratamiento relativo que recibieron las demás lenguas habladas en la región, de modo de interpretar los objetivos políticos y sus transformaciones en las casi dos décadas de funcionamiento del Mercado Común del Sur.

### **La fundación del MERCOSUR: un proyecto de regionalismo abierto**

El proceso de globalización iniciado a partir de la década de 1970 ha ido acompañado de otro proceso: la **regionalización**, es decir, la formación de grandes bloques comerciales plurinacionales que permite a los países que los integran obtener un peso geoeconómico y estratégico en tanto se transforman en las “regiones”, nuevas áreas clave de la expansión capitalista. Hay dos tipos de regionalización: la **abierta** y la **estratégica**. La primera responde

a una visión fundamentalista de la globalización, aquella que tiene una perspectiva ahistórica de los procesos y que implica, según Aldo Ferrer (1996 y 1997), ciertas ficciones como la utopía de la aldea global, la concepción de que las cuestiones nacionales cruciales ya no están en manos de los Estados particulares sino de agentes transnacionales todopoderosos (las corporaciones), la idea de que en el mercado global compiten empresas y no países y que esa competencia está regida por una especie de *darwinismo económico*, es decir, sobrevive el más apto, y, por último, la afirmación de que este fenómeno (la globalización) es único y no tiene precedentes históricos. Según Raúl Bernal Meza (2000), a esta concepción del regionalismo respondió el modelo inicial del MERCOSUR, que tuvo la meta principal de incluirse en el proceso creciente de globalización desde una posición subordinada a los centros mundiales de poder. A ello obedeció su concepción Estado-céntrica, la resultante institucionalidad intergubernamental (presidencialista), su poca profundización institucional y la política lingüística que se impulsó en la primera década de su existencia, como veremos a continuación.

### **La política lingüística del MERCOSUR en la década del 90**

Como en todo proceso de integración económica abierta, los aspectos sociales y culturales fueron apareciendo sobre la marcha y tomaron forma a partir de los problemas que se iban presentando. Luego de varias reuniones, los Ministros de Educación firmaron en 1991 el “Protocolo de Intenciones” que señala tres áreas en las que la educación, en tanto pilar fundamental del proyecto económico neoliberal, contribuye a la integración: la formación de una conciencia ciudadana favorable al proceso de integración; la capacitación de los recursos humanos necesarios para contribuir al desarrollo y la armonización de los sistemas educativos. No obstante, las lenguas tuvieron, durante esta década, un tratamiento solo instrumental, puesto que el español y el portugués fueron declarados **idiomas oficiales**, pero solo a los efectos de la publicación de los documentos producidos en el marco del Tratado, es decir, como **lenguas de trabajo** de la entidad intergubernamental. Sin embargo, la decisión de incorporar el campo educativo al proyecto de regionalización abrió la posibilidad de que, a través de los ministerios nacionales, esta decisión impulsara un doble movimiento: hacia dentro de los Estados nacionales la inclusión de las lenguas de los otros y hacia fuera la expansión de la propia (v. Arnoux, 2007: 1). No es de extrañar, entonces, que la enseñanza de las lenguas oficiales esté presente en gran cantidad de documentos producidos en la etapa analizada. Revisemos los principales avances que se lograron en la primera década de

funcionamiento del MERCOSUR, a pesar de la persecución de un proyecto de regionalismo abierto, y señalaremos brevemente lo que se adeuda.

#### 1) Legislación sobre deberes y derechos lingüísticos

Los **protocolos de integración educativa** son el instrumento de la “armonización de los sistemas educativos de los países miembros”, una de las metas del SEM para lograr la integración regional. El objetivo general que se puede interpretar en ellos es la libre circulación de estudiantes en todos los niveles y la facilitación de su inserción en los sistemas educativos formales de los Estados miembros. También apuntan a subsanar uno de los obstáculos más destacados en los documentos: la falta de recursos humanos debidamente capacitados. Respecto de las lenguas no hay previsiones directas tomadas en los protocolos analizados, pero al señalar que las condiciones de admisión son las mismas que para los “nacionales”, se sobreentiende que el conocimiento de la lengua “oficial” es requisito previo, sobre todo si no se estipula la creación de cursos de lengua a fin de prever la posible demanda. Otra lectura permite suponer que el aprendizaje de cualquiera de las lenguas oficiales del MERCOSUR no requiere de previsiones especiales, que se puede realizar “sobre la marcha” o que se puede realizar un postgrado, por ejemplo, sin acreditar un conocimiento fehaciente de una lengua que no es la materna.

Respecto de las **migraciones**, en el SEM se insiste en el intercambio de docentes, especialistas y alumnos pero no se habla de la migración permanente o temporaria por fuera del ámbito educativo. Lo que se impulsa desde el sector es la circulación, no la migración permanente, y la circulación de ciertos sujetos, aquellos que posean o puedan poseer conocimientos y tecnologías de interés para el MERCOSUR. Así es que las reuniones de Ministros de Educación frecuentemente dedican algún párrafo a propiciar la “movilidad”, no la migración. En relación con las migraciones en general, el Consejo Mercado Común, por Decisión N° 12/91, aprobó la “Facilitación (de la libre circulación) para los ciudadanos del MERCOSUR” que expresa en sus considerandos que “(...) es necesario avanzar en la implementación progresiva de la integración, que implica un *espacio regional donde puedan circular libremente* los ciudadanos y residentes de los Estados Partes del Mercado Común, así como sus bienes, servicios y factores productivos”. Acuerdos de exención de visas fueron aprobados posteriormente, pero estos beneficiaban solo a los “recursos humanos” considerados como necesarios para la integración. Si bien la normativa del MERCOSUR en cuanto a migraciones significó ciertos avances respecto de la libre circulación de ciudadanos por el territorio de la región, es selectiva pues se establecen condiciones especiales,

facilitadoras, solo para cierta clase de personas (estudiantes, científicos, profesionales, artistas).

En lo tocante a la **traducción**, se estipuló, en el Protocolo de Ouro Preto, que todo documento debía ser traducido a la otra lengua oficial. La normativa sería redactada en la lengua del país sede de la reunión y debería ser traducida a la otra lengua oficial para su correcta difusión en el resto de los países signatarios. En los documentos analizados aparecen divergencias ocasionadas por la traducción “espontánea” de una lengua a la otra. Con cierta dilación y a propósito de múltiples inconvenientes generados por el conocimiento no profesional de la otra lengua oficial por parte del funcionariado, el Grupo Mercado Común (GMC) dictó la Res. N° 37/98, “Traducción de la Normativa MERCOSUR”, donde considera la importancia que reviste la incorporación de la normativa del MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, y por ende, se presenta la necesidad de “evitar que existan diferencias en las versiones en portugués y español, que dificulten la aplicación de la norma adoptada”. Podemos decir que las lenguas de trabajo fueron tratadas hasta 1998 como lenguas transparentes, fecha a partir de la cual comienzan a ser objeto de un tratamiento más cuidadoso por parte de los órganos del MERCOSUR, ya que la única traducción de la que se puede prescindir es la legalizada. Esto cristaliza en la exigencia de conocimiento de ambas lenguas oficiales por parte de los candidatos a funcionarios.

En cuanto a la **rotulación y el etiquetamiento de productos**, es decir, a las leyendas que se incorporan a los envases o etiquetas de los productos comercializados en el ámbito del MERCOSUR, se respeta el derecho de saber lo que consumen hablantes juzgados monolingües. La Res. GMC N° 36/93 aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados”, en el que se estipula que los productos de origen brasileño comercializados en Argentina deben incluir en sus etiquetas la traducción de la “información obligatoria” al castellano y viceversa: los productos argentinos deben incluir la correspondiente traducción al portugués para ser comercializados en Brasil. El “Reglamento Técnico de Etiquetado de Productos Textiles”, aprobado en 2000, considera el beneficio de contar con un instrumento que “asegurará una clara y correcta identificación de prendas, hilados, etc., para una correcta elección previa a la compra, el posterior control y las características de tratamiento, limpieza y conservación del producto a lo largo de su vida útil” para los consumidores. En relación con el idioma, el GMC resuelve que “deberá ser aquel del país de consumo y sin perjuicio de que además puedan emplearse otros idiomas”.

Estas disposiciones son interesantes porque permiten ver cómo un acuerdo económico puede cambiar el entorno lingüístico. La presencia de etiquetas “bilingües” español-portugués en la

década del 90 fue una novedad que significó un incremento de la presencia del portugués en el entorno lingüístico y en la vida cotidiana.

Ninguna previsión se ha hecho en los primeros diez años del MERCOSUR respecto del uso de las lenguas oficiales y no oficiales en los **medios de comunicación masiva**, aunque sí se tendió a la armonización, es decir, a la homogeneización, de aspectos técnicos y tecnológicos. Las disposiciones tienen que ver con las necesidades infraestructurales y de armonización de reglamentaciones procedimentales, frecuencias, bandas, etc., de los servicios de telecomunicaciones (incluida la satelital), radiocomunicaciones, comunicación digital (Internet), comunicación postal, telefonía básica y telefonía móvil. A nuestros efectos solo una de ellas resulta pertinente, la Resolución GMC N° 155 de 1996 por la que se crea la Reunión Especializada en Comunicación Social. En sus considerandos se expresa que la integración “será más efectiva” con un mejor conocimiento y apreciación mutua del proceso, “a través de un amplio y ágil intercambio de noticias que contribuyan al entendimiento recíproco”. Estas razones motivan la difusión de “toda la información vinculada al MERCOSUR”, por medio de programas de cooperación entre “agencias de noticias, radios y televisiones oficiales”, así como de otros “medios de comunicación social”. La política de medios del MERCOSUR queda así circunscripta a la armonización regulatoria, técnica y tecnológica de los canales de comunicación masiva, a la difusión de las actividades del propio MERCOSUR y a la comunicación entre los países firmantes para el desarrollo de las actividades del proyecto de integración.

Las comunicaciones entre los Estados y la difusión de sus patrimonios culturales, históricos y artísticos pasan a ser pilares del proceso de integración, aspectos antes no contemplados en el marco del proceso de regionalización abierta que se impulsaba, por medio de la Decisión N° 11/96, que aprueba un “Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR”. En su Artículo I, los Estados signatarios se comprometen a “promover la cooperación y el intercambio entre sus respectivas instituciones y agentes culturales, con el objetivo de favorecer el enriquecimiento y la difusión de las expresiones culturales y artísticas del MERCOSUR”. No se especifica, pero se sobreentiende, que la difusión se realizaría en los idiomas oficiales. Serán las reuniones de los ministros de Cultura las encargadas de promover la coedición de colecciones bilingües español-portugués y, en diciembre de 2000, los Ministros de Cultura establecen una política de difusión cultural “para que la producción regional esté presente en los mercados internacionales”. Así, diversas actividades de promoción de la música y el cine son propuestas, además de la publicación de una antología de cuentos de escritores del MERCOSUR en dos volúmenes, uno en español y otro en portugués. Las lenguas son

pensadas aquí como instrumento necesario para la difusión de las obras, no como patrimonio cultural en sí mismas.

El último aspecto que trataremos es el de la **defensa de las lenguas**. Entendemos que la defensa de las lenguas también debe desarrollarse en el terreno de la lucha por el valor simbólico. Por eso, declarar el español y el portugués como lenguas oficiales de una región (Tratado de Asunción y Protocolo de Ouro Preto) es todo un gesto de “empoderamiento” de esas lenguas, que implica poner a funcionar un dispositivo didáctico y de gramatización que antes era exiguo, si no inexistente, al menos en el caso de las variedades americanas del español.

Será la Reunión Especializada en Cultura la encargada de incorporar al guaraní entre las lenguas protegidas por el MERCOSUR. En su Acta N° 2/95 resuelve declarar el guaraní como “una de las *lenguas históricas* del MERCOSUR y revalorizar su *legado cultural* a través de la elaboración de un inventario de su patrimonio, la *promoción de la investigación académica y la enseñanza de la lengua, conjuntamente con el estudio*, la preservación y valorización de las *otras culturas de la región*.”. El guaraní es valorizado como “lengua histórica”, como parte del patrimonio cultural del MERCOSUR, se lo hace objeto de investigación académica y de enseñanza, así como de estudio en tanto representa una cultura “otra” de la región. Estos mismos motivos son los que se oponen a su declaración como lengua oficial, a pesar de que desde 1992 es lengua oficial del Paraguay.

Las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Políticas Lingüísticas, órgano consultivo en la temática lingüística del SEM, se dedicaron a discutir y recomendar acciones de defensa de las lenguas en tres áreas: la enseñanza de las lenguas oficiales (que trataremos a continuación), la incorporación del guaraní como lengua o como idioma del MERCOSUR y la certificación de ELE y PLE, especialmente del primero, porque ya existía el CELPE-Bras como certificación de competencia de portugués.

## 2) Legislación sobre enseñanza de las lenguas

Luego de casi una década de recomendar y disponer la enseñanza de las lenguas oficiales como lenguas extranjeras en los sistemas educativos de los Estados parte, los Ministros de educación consideraron “avances significativos” en el área de la enseñanza de las lenguas oficiales la “sensibilización” para el aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR y la “incorporación de proyectos y actividades relativos a la enseñanza de las Lenguas, de la Historia y de la Geografía del MERCOSUR que utilicen las nuevas tecnologías en la educación, reconociendo la importante dimensión política de estas áreas para la integración

regional” (Acta RME N° 1/01). Concluyendo la primera década de funcionamiento del Tratado de Asunción, se fijó como meta el tener consolidada la enseñanza sistemática del “idioma oficial extranjero” en todos los países y tener definido y en funcionamiento un sistema de acreditación y movilidad de profesores de las lenguas oficiales (portugués/español). Con relación a las lenguas oficiales del MERCOSUR, si bien se advirtieron importantes restricciones para su incorporación en el currículo, se acordó continuar los trabajos que permitieran el reconocimiento de estudios y el ejercicio de la docencia del portugués y el español.

De estos primeros diez años de funcionamiento del SEM queda como resultado, entonces, la incipiente instalación del portugués y del español como lenguas extranjeras en los sistemas educativos, la propuesta de una certificación de ELE propia para las variedades de la región y la necesidad de contar con más instancias y modalidades de formación de docentes de PLE y ELE o de capacitación para los docentes en ejercicio, además de la advertencia sobre la carencia de materiales didácticos propios.

Está claro que se ha intervenido sobre la definición del papel de las lenguas en un contexto general en el que estas entran en contacto en condiciones específicas y no extendidas (las reuniones de los diferentes órganos del Tratado), sobre su uso y sus funciones en el ámbito público (rotulación, etiquetación, traducción); sobre su enseñanza y certificación como lenguas extranjeras en los sistemas educativos nacionales, pero nada se previó respecto de su uso en los medios masivos de comunicación y muy poco respecto de la defensa de las lenguas no declaradas “oficiales”. Además, queda claro –por la ausencia de discusión y directivas al respecto– que los problemas en materia de planificación lingüística que producen estas intervenciones quedan a cargo de los Estados nacionales, que se enfrentan a sus propios desafíos en el ámbito educativo.

### **Hacia una integración estratégica: cambios y deudas de la política lingüística regional**

Al contrario del regionalismo en su versión neoliberal, el regionalismo estratégico se basa en una interpretación histórico-social de los procesos estructurales mundiales que, para América del Sur, abriría la posibilidad histórica de posicionarse frente a la hegemonía económica global más ventajosamente que como lo venía haciendo cada país por separado. El regionalismo estratégico tiende más a la conformación de mercados comunes que a simples uniones aduaneras. Luego de una década de considerar las lenguas como meros instrumentos de comunicación al servicio de los intereses económicos globales o como bienes exportables, el MERCOSUR viró ideológicamente hacia un esquema de regionalismo estratégico que

supuso cambios en la política lingüística y educativa. Como ejemplo podemos citar la cuarta reunión del GTPL (Acta N° 1/01) que propuso, de acuerdo con el “Plan de Acción 2001-2005 para el Sector Educativo”, “promover la enseñanza de las lenguas oficiales del MERCOSUR en los sistemas educativos y la formación de docentes y promover el conocimiento del patrimonio lingüístico regional e instrumentar políticas adecuadas a las diferentes realidades sociolingüísticas de la Región”. Lo novedoso de esta propuesta es la consideración de las demás lenguas habladas en la región como “patrimonio lingüístico regional” y la idea de que la política lingüística regional debía considerar las realidades nacionales. En este sentido, también se modificaron las metas propuestas. La primera modificación constituyó un verdadero cambio de rumbo: “Declarar al guaraní como lengua oficial del MERCOSUR. Esta meta se fundamenta en el hecho de que a partir de 1992 la lengua guaraní fue declarada lengua oficial del Paraguay, y que por lo tanto estaría en iguales condiciones que el portugués y el español en cuanto a uso oficial en los respectivos países. (...)”. Por primera vez se recomienda que una lengua aborígen sea incluida sustancialmente en la política lingüística del MERCOSUR y, en este caso, reconocida en su estatus de lengua oficial. Lo que se pone en escena es una tensión entre nación y región. Por primera vez se entiende la necesidad de articular esas dos instancias de una manera no instrumental. Hasta aquí parecía que el proyecto regional solo podía beneficiar a los países miembros ya que era la garantía de su inserción en el primer mundo, y esto en detrimento de los “particularismos”, es decir, de los problemas nacionales no resueltos que, por “efecto derrame”, como en la economía, se iban a resolver a partir de la inclusión de la región en “el mundo”. El guaraní emerge como metáfora de la otra realidad, aquella que ocurre en el nivel de las naciones y de sus pueblos.

También la enseñanza de las lenguas oficiales ya establecidas como tales es objeto de reconsideración: “Ofrecer por lo menos en un nivel del sistema educativo la enseñanza sistemática de un idioma oficial como lengua extranjera en un número determinado de centros educativos en todos los países.”. La propuesta se circunscribe a una oferta de mínima, pero la enseñanza se vuelve “sistemática” y la propuesta, concreta. Se define claramente que las lenguas oficiales serán “lenguas extranjeras” en los países alófonos. Se pidió también determinar un número de centros educativos en los que se impartiría la enseñanza de portugués y español.

Como se puede apreciar, las recomendaciones van tomando una forma concreta y realista respecto de las realidades nacionales. Otros avances que podemos mencionar son el “Acuerdo de Admisión de Títulos, Certificados y Diplomas para el Ejercicio de la Enseñanza del Español y el Portugués como Lenguas Extranjeras en los Estados Partes” (Dec. CMC N°



9/05); el “Acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes” (Dec. CMC N° 21/06); la “Incorporación del Guaraní como Idioma del Mercosur” (Dec. CMC N° 35/06), aunque no como idioma oficial, y diversos mecanismos para la implementación de los protocolos de integración educativa firmados en la década anterior. En esta segunda década del MERCOSUR, si bien a los fines prácticos las lenguas oficiales continúan siendo consideradas “extranjeras”, se fue colocando como tema de debate el problema de las “variedades locales” y la necesidad de su protección a través de la difusión, la enseñanza y las certificaciones propias.

No obstante mucho queda por hacer. Recorriendo los criterios para una política lingüística que respete los derechos lingüísticos de todos, que desarrolla Hamel (1994: 210-24), las decisiones que se tomaron en el marco del MERCOSUR durante su primera década carecen de una formulación precisa; no incluyen aspectos de la comunicación y el discurso sino que focalizan las “lenguas” como compartimentos estancos y no se reconoce a las lenguas “no oficiales” ni se les asigna algún nivel de oficialidad para su defensa sino que se las relega a “patrimonio histórico y cultural” (es decir que no se respetan los derechos lingüísticos de sus hablantes). Respecto de las minorías lingüísticas, las discusiones sobre programas específicos muestran que el SEM dejó esa intervención a la gestión de la Educación Intercultural Bilingüe de los Estados nacionales, sin siquiera proponer acciones conjuntas o criterios generales. Tampoco hubo un establecimiento explícito de obligaciones de los Estados para adoptar medidas de promoción y protección de las lenguas subordinadas, ni medidas dirigidas a la población “mayoritaria” para la aceptación de los derechos lingüísticos de las minorías. En el futuro todavía es arduo el camino por recorrer, sobre todo si vamos en pos de una regionalización estratégica que sea instrumento del desarrollo nacional tanto como del regional, sin embargo, algunos pasos ya se han dado.

## Bibliografía

- Arnoux, Elvira Narvaja de (2007): “Ámbitos para el español: recorridos desde una perspectiva glotopolítica”, en *Reverte N° 6* (Facultad de Tecnología de Indaiatuba, Brasil).
- (2008): “El conocimiento del otro en el proceso de integración regional. Propuestas para la enseñanza media”, en da Hora, D. y Marques de Lucena, R. (orgs.): *Políticas lingüísticas na America Latina*, João Pessoa, Idéia/Editora Universitária, pp. 11 a 32.
- (en prensa a): “Hacia una definición de las políticas lingüísticas y educativas en el Mercosur”, *Seminario sociolingüístico de Integración del Mercosur*, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Comisión del Mercosur.
- (en prensa b): “Reflexiones glotopolíticas: hacia la integración sudamericana”, en Arnoux, E. y R. Bein: *La regulación de las prácticas lingüísticas*, Buenos Aires, EUDEBA.
- Auroux, Sylvain (1992): *A revolução tecnológica da gramatização*. Campinas, UNICAMP.
- Bernal Meza, Raúl (2000): *Sistema mundial y Mercosur. Globalización, regionalismo y políticas exteriores comparadas*, Buenos Aires, Universidad Nacional del Centro/ Nuevohacer. Grupo Editor Latinoamericano.
- Calvet, Louis-Jean (1997): *Las políticas lingüísticas*, Buenos Aires, Edicial.
- Ferrer, Aldo (1996): “EL Mercosur en el mundo global”, en Clementi, Hebe (comp.): *La dimensión cultural del Mercosur*, Buenos Aires, CEA-Oficina de Publicaciones del CBC, UBA.
- (1997): *Hechos y ficciones de la globalización. Argentina y el Mercosur en el sistema internacional*, México, FCE, 2006.
- Hamel, Rainer (1994): “Legislación y derechos lingüísticos”, en *Estudios sociológicos XII* (34), pp. 205-224.
- (1995a): “Presentación”, en *Alteridades 10* (Derechos humanos lingüísticos en sociedades multiculturales), pp. 3-9.
- (1995b): “Derechos lingüísticos como derechos humanos: debates y perspectivas, en *Alteridades 10* (Derechos humanos lingüísticos en sociedades multiculturales), pp. 11-23.

## Anexo: cuadros ordenadores de la normativa analizada

### 1) Protocolos de integración educativa

Fecha	Jerarquía institucional	Nº de ley en Argentina (año)	Tema
13-12-91	Protocolo de Intenciones (ME)	No requiere incorporación al SJD	Creación de la Comisión de Ministros de Educación (futura RME)
5-8-94	Dec. CMC Nº 4/94 Acta RME Nº 5/94	ley Nº 24.676 (1996)	Aprobación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico
5-8-95	Dec. CMC Nº 4/95 Acta RME Nº 7/95	ley Nº 24.997 (1998)	Aprobación del Protocolo de Integración Educativa de Estudios de Post-grado en el Mercosur (sustituida por Dec. Nº 8/96)
5-8-95	Dec. CMC Nº 7/95 Acta RME Nº 7/95	ley Nº 24.839 (1997)	Aprobación del Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico del Mercosur
17-12-96	Dec. CMC Nº 8/96 Acta RME Nº 8/95	ley Nº 24.997 (1998)	Aprobación del Protocolo de Integración Educativa para el Proseguimiento de Estudios de Posgrado en las Universidades de los Estados Partes en el Mercosur (sustituye la Dec. Nº 4/95)
17-12-96	Dec. CMC Nº 9/96, Acta RME Nº 8/95	ley Nº 25.044 (1998)	Aprobación del Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Países Miembros del Mercosur
15-12-97	Dec. CMC Nº 3/97 Acta RME Nº 11/97,	No incorporado al SJD	Aprobación del Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur (sustituida por Dec. Nº 4/99)
15-12-97	Dec. CMC Nº 26/97	No incorporado al SJD	Aprobación del Anexo al Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur (sustituida por Dec. Nº 4/99)
15-6-99	Dec. CMC Nº 4/99 Acta RME Nº 1/99	ley Nº 25.521 (2001)	Aprobación del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur (Sustituye a la Dec. 3/97 y 26/97)
15-6-99	Dec. CMC Nº 5/99	ley Nº 25.521 (2001)	Incorpora a la República de Bolivia y a la República de Chile en el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades

			Académicas
--	--	--	------------

## 2) Migraciones

Fecha	Jerarquía institucional	N° de ley en Argentina (año)	Tema
13-12-91	Protocolo de Intenciones (ME)	No requiere incorporación al SJJ	Permitir la movilidad y el intercambio de personas y bienes con fines científicos y académicos
17-12-91	Dec. CMC N° 12/91	No requiere incorporación al SJJ	Aprobación de la "Facilitación (de la libre circulación) para los ciudadanos del MERCOSUR"
5-8-94	Dec. CMC N° 4/94 Acta RME N° 5/94 Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico	ley N° 24.676 (1996)	Voluntad de facilitar la libre circulación del conocimiento
15-6-00	Acta RME N° 1/00	No requiere incorporación al SJJ	Recomienda la adopción de criterios flexibles acerca de los documentos de identidad necesarios para la continuación de estudios de educación básica
1-12-00	Acta RME N° 2/00	No requiere incorporación al SJJ	Recomienda eliminar los obstáculos que dificultan la movilidad de estudiantes en la región
14-12-00	Dec. CMC N° 44/00	ley N° 25.901 (2004)	Aprobación del Acuerdo de Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR
14-12-00	Dec. CMC N° 45/00	ley N° 25.900	Incorpora al acuerdo a la República de Bolivia y a la República de Chile
14-12-00	Dec. CMC N° 48/00	No fue incorporado al SJJ	Aprobación del Acuerdo sobre Exención de Visas entre los Estados Partes del MERCOSUR
23-9-01	Acta RME N° 02/01	No requiere incorporación al SJJ	Reiteran la solicitud de otorgar visas especiales de carácter gratuito, que faciliten la movilidad de los actores académicos y educativos en la región
6-12-02	Dec. CMC N° 28/02	ley N° 25.902 (2004) ley N° 25.903 (2004)	Aprobación de los siguientes acuerdos: N° 11/02: Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR. N° 12/02: Regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile. N° 13/02: Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. N° 14/02: Residencia para

			Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile.
--	--	--	---

3) Traducción de documentos oficiales (no migratorios), funcionamiento del MERCOSUR, rotulación y etiquetado

Fecha	Jerarquía institucional	N° de ley en Argentina (año)	Tema
26-3-91	Tratado de Asunción	ley N° 23.981 (1995)	Declara que el portugués y el español son lenguas de trabajo del MERCOSUR
17-12-94	Protocolo de Ouro Preto	ley N° 24.560 (1995)	Toda la normativa debe ser traducida a la otra lengua oficial
27-6-92	Dec. CMC N° 5/92	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes
1-7-93	Dec. CMC N° 7/93	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Reglamento relativo a la Defensa contra las Importaciones que sean objeto de Dumping o de Subsidios provenientes de países no miembros del Mercado Común del Sur (sustituida por Dec. N° 29/00, Art. 7)
1-7-93	Res. GMC N° 36/93	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados (sustituida por la Res. GMC N° 21/02)
17-12-94	Dec. CMC N° 27/94	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Protocolo de Medidas Cautelares
5-8-95	Dec. CMC N° 8/95	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en materia de Marcas Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen
25-6-96	Dec. CMC N° 2/96	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales
18-6-97	Dec. CMC N° 4/97	No requiere incorporación al SJN	Versión en español y fe de erratas del Reglamento relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones provenientes de países no miembros del Mercado Común del Sur
14-12-97	Dec. CMC N° 19/97	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur
24-7-98	Dec. CMC N° 2/98	No requiere incorporación al SJN	Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común
24-7-98	Dec. CMC N° 4/98	ley N° 25.223 (2000)	Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile

24-7-98	Dec. CMC N° 11/98 Fe de erratas	No requiere incorporación al SJNI	Fe de erratas Dec. CMC N° 3/97, 26/97 y su Anexo
16-9-98	Res. GMC N° 37/98	No requiere incorporación al SJNI	Sobre traducción de la Normativa MERCOSUR
5-4-00	Res. GMC N° 9/00	Res. 287/00 de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor (2000)	Aprobación del Reglamento Técnico de Etiquetado de Productos Textiles
29-6-00	Dec. CMC N° 6/00	No requiere incorporación al SJNI	Aprobación de la Complementación del Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional en Materia de Tráfico de Menores
7-12-00	Res. GCM N° 94/00	No requiere incorporación al SJNI	Sobre normas para la selección y contratación de personal para la Secretaría Administrativa del MERCOSUR” (SAM)
15-12-00	Dec. CMC N° 39/00	No requiere incorporación al SJNI	Aprobación del Reglamento Interno de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile
15-12-00	Dec. CMC N° 49/00	No requiere incorporación al SJNI	Aprobación del Acuerdo sobre el Beneficio de Litigar sin Gastos y Asistencia Jurídica Gratuita entre los Estados Partes del MERCOSUR
15-12-00	Dec. CMC N° 50/00	No requiere incorporación al SJNI	Extiende el acuerdo anterior a la República de Bolivia y la República de Chile
13-6-01	Res. GMC N° 26/01	No requiere incorporación al SJNI	Confirma el uso de los idiomas oficiales como lenguas de trabajo y hace la salvedad de que el igual sentido de las versiones en portugués y en español debe ser verificado antes de enviar un documento para su aprobación definitiva
20-6-02	Res. GMC N° 21/02	Res. 44/02 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor (2002); Res. conjunta 41/03 y 345/03 de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos incorpora la Res. 21/02 al Código Alimentario Argentino (2003)	Sustituye la Res. N° 36/93 y propone una nueva versión del reglamento técnico para la rotulación de alimentos

#### 4) Medios masivos de comunicación

Año	Jerarquía institucional	N° de ley en Argentina (año)	Tema
1994	Protocolo de Ouro Preto	Ley 24.560 (1995)	Crea la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM) y el Boletín Oficial del MERCOSUR
1995	Dec. CMC N° 9/95	No requiere incorporación al SJN	Coloca a las comunicaciones entre los aspectos a ser desarrollados para profundizar el proceso de integración
1996	Dec. CMC N° 11/96	ley N° 24.993 (1998)	Aprobación del Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR
1996	Res. GMC N° 155/96	No requiere incorporación al SJN	Crea de la Reunión Especializada en Comunicación Social
1996	Acta RMC N° 1/96	No requiere incorporación al SJN	Se acuerda la coedición de obras literarias bilingües
2000	Res. GMC N° 34/00	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Programa de trabajo de la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (RECYT) junio de 2000 - mayo de 2002, por el que se crea la Comisión Temática Sociedad de la Información
2000	Acta RMC N° 1/00	No requiere incorporación al SJN	Se reitera la voluntad de estimular la programación cultural y el intercambio entre televisiones públicas, estatales y privadas del MERCOSUR, a través de convenios bilaterales y/o multilaterales
2000	Acta RME N° 2/00	No requiere incorporación al SJN	Se informa que el SIC (Sistema de Información y Comunicación) ya está consolidado para facilitar sus comunicaciones y para difundir su labor a través de una página electrónica y se inicia el proyecto de una base terminológica común para el SEM

## 5) Defensa de lenguas

Fecha	Jerarquía institucional	N° de ley en Argentina (año)	Tema
26-3-91	Tratado de Asunción	Ley 23.981 (1995)	Declara la futura cooficialidad del portugués y el español
17-12-94	Protocolo de Ouro Preto	Ley 24.560 (1995)	Declara la cooficialidad del portugués y el español
2-8-95	Acta RMC N° 2/95	No requiere incorporación al SJN	Declara al guaraní como lengua histórica, además de promover la enseñanza de las lenguas oficiales
7-6-97	Acta RMC N° 1/97	No requiere incorporación al SJN	Apoya la creación de un Centro de Lengua Guaraní
1-12-97	Acta RMC N° 2/97	No requiere incorporación al SJN	Proponen declarar los bienes tangibles e intangibles (las lenguas pertenecen a esta última categoría) como "Patrimonio Cultural del MERCOSUR"
19-8-97	Acta RME (I GTPL) N° 1/97	No requiere incorporación al SJN	Se sostiene la necesidad de "defender las variedades locales de las lenguas" y de desarrollar propuestas didácticas propias de la región, incluidos exámenes de conocimiento de lengua, pero las "lenguas nacionales" solo deben ser protegidas. se propone que se estudie "la posibilidad de incluir el guaraní como lengua oficial del MERCOSUR", pero se advierte que no se está en condiciones de incluirlo
8-12-98	Acta RMC N° 2/98	No requiere incorporación al SJN	Promueve la difusión y el conocimiento de los idiomas oficiales a través del intercambio artístico y cultural
24-7-98	Dec. CMC N° 2/98	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Reglamento Interno del Consejo del Mercado Común
7-12-99	Dec. CMC N° 27/99	No requiere incorporación al SJN	Aprobación del Reglamento de Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR
22-6-00	Acta RMC N° 1/00	No requiere incorporación al SJN	Recomienda asegurar la difusión de idiomas del MERCOSUR en las diferentes actividades culturales
16-3-00	Acta RME (II GTPL) 1/00	No requiere incorporación al SJN	Reitera la necesidad de contar con mapas lingüísticos de la región, pero para "tomar decisiones acerca de la inclusión del español y el portugués en los currículos de los países miembro". En segundo plano aparece el problema de "la enseñanza de lenguas maternas, segundas y extranjeras", recomienda respaldar la difusión del guaraní
17-11-00	Acta RME (III GTPL) N° 1/00	No requiere incorporación al SJN	Respecto de la certificación en ELE, si bien se informó que no hubo avances significativos, se



			reiteró su importancia, en especial de uno que contemple “las variedades de español de la región”
8-5-01	Acta RME (IV GTPL) N° 1/01	No requiere incorporación al SJN	Se incorporó la promoción del conocimiento del “patrimonio lingüístico regional” y la instrumentación de “políticas adecuadas a las diferentes realidades sociolingüísticas de la región”. Se recomendó declarar al guaraní como lengua oficial del MERCOSUR, desarrollar y consolidar programas de Educación Intercultural Bilingüe y “otros esfuerzos de educación adecuados a las minorías lingüísticas”
15-12-06	Dec. CMC N° 35/06	No requiere incorporación al SJN	Declara al guaraní “idioma del MERCOSUR”

## 6) Enseñanza de lenguas

Fecha	Jerarquía institucional	N° de ley en Argentina (año)	Tema
13-12-91	Protocolo de Intenciones (ME)	No requiere incorporación al SJNI	Interés de difundir el aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR (español y portugués) a través de los sistemas educativos formales, no formales e informales.
17-12-91	Dec. CMC 7/91	No requiere incorporación al SJNI	Creación de la RME con la función de coordinar políticas educativas entre los Estados Partes, en las que se incluye la enseñanza de las lenguas oficiales
27-6-92	Dec. CMC 7/92 Acta RME 1/92	No requiere incorporación al SJNI	Aprobación del Plan Trienal para el Sector Educación en el contexto del Mercosur. El Subprograma I.2 se dedica al aprendizaje de los idiomas oficiales. El objetivo es implementar su enseñanza en instituciones de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, para mejorar la comunicación entre los países
30-6-93	Acta RME N° 1/93	No requiere incorporación al SJNI	Se acuerda establecer un programa de formación de docentes para la enseñanza de las lenguas oficiales del MERCOSUR
21-4-94	Acta de la XI Reunión del CCR del SEM	No requiere incorporación al SJNI	Desarrollo de seminarios de especialistas
9-12-94	Acta RME N° 6/94	No requiere incorporación al SJNI	Se reconocen los avances obtenidos por el CCR en lo que se refiere a las estrategias para la enseñanza del español y el portugués
5-8-95	Dec. CMC 9/95 Programa de Acción del Mercosur hasta el año 2000	No requiere incorporación al SJNI	En el inciso 3.5 dedicado a la educación establece que el objetivo permanente será la mejora de la calidad de la educación en los Estados Parte, incorporándole una dimensión cultural y lingüística a la integración económica
30-11-95	Acta RME N° 8/95	No requiere incorporación al SJNI	Se acuerda promover la formación y capacitación de profesores de las lenguas oficiales; propender a la cooperación entre los países mediante el intercambio de material didáctico, experiencias educativas y pasantías
20-6-96	Acta RME 9/96 Mercosur 2000 – Metas y desafíos para el Sector Educativo	No requiere incorporación al SJNI	Fija los elementos conceptuales orientadores para el avance de las tareas del SEM en el marco del Plan Trienal y se señalan las

			áreas sustantivas que serán objeto de los programas indicados
11-6-97	Acta RME N° 11/97	No requiere incorporación al SJNI	Crea un Grupo de Trabajo de especialistas para elaborar propuestas orientadas hacia el desarrollo de una política de lenguas para la región
19-8-97	Acta GTPL N° 1/97 I Reunión del Grupo de Trabajo sobre Políticas Lingüísticas	No requiere incorporación al SJNI	Eleva al GMC ocho recomendaciones: 1. Desarrollo de políticas lingüísticas claras con acciones a corto, mediano y largo plazo. 2. Elaboración de censos lingüísticos. 3. Elaboración de campañas de sensibilización e información. 4. Fortalecimiento de la formación docente en el área de las lenguas oficiales, nacionales, regionales y extranjeras. 5. Respaldo a la aplicación de exámenes de conocimiento de lengua elaborados en la región. 6. Ampliación de la formación en lengua materna. 7. Inclusión de lenguas extranjeras en los currículos educativos. 8. Análisis de la situación de otras lenguas de la región no oficiales del MERCOSUR
15-12-97	Dec. CMC N° 25/97	No requiere incorporación al SJNI	Prorroga la vigencia del "Plan Trienal" hasta el 30/06/98
10-12-98	Dec. CMC N° 13/98 Acta RME N° 1/98 Acta RME N° 2/98	No requiere incorporación al SJNI	Aprobación del Plan Trienal 1998 - 2000 y Metas del Sector Educativo para el año 2000. Entre sus líneas programáticas destacan las siguientes: -Creación de condiciones que faciliten y promuevan la movilidad de estudiantes y profesores, mediante la elaboración de programas específicos. -Favorecimiento al aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR, mediante la aprobación de políticas adecuadas y el aprovechamiento del currículo escolar así como programas no convencionales para su enseñanza. -Optimización de los procesos de formación del profesorado y de los administradores educativos.
16-3-00	Acta GTPL/N° 1/00 II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Políticas Lingüísticas del	No requiere incorporación al SJNI	Se señaló que no había habido avances respecto de la elaboración de censos lingüísticos y de diagnósticos

	MERCOSUR Educativo		sociolingüísticos de la región; se constató que se había logrado la implementación del CELPE-BRAS en Argentina, Paraguay y Uruguay, pero que no se había avanzado en el desarrollo de un diploma con similares características para el español; impulsó la elaboración de una “propuesta común” para la aplicación de una certificación de competencia en ELE en la región.
13-4-00	Acta CCR N° 1/00 XXXIII Reunión del CCR	No requiere incorporación al SJJN	Se acordó circunscribir el campo de la política lingüística al ámbito educativo y se aprobó la elaboración de un proyecto piloto de diagnóstico sociolingüístico de acuerdo con las recomendaciones del GTPL
17-11-00	Acta GTPL N° 1/00 III Reunión del Grupo de Trabajo sobre Políticas Lingüísticas del MERCOSUR Educativo	No requiere incorporación al SJJN	Se trató la formación de docentes de español y de portugués como lenguas extranjeras. Se constató que las iniciativas de formación docente en ELE y PLE ocurrían, pero de manera “aislada e insuficiente”. Se propuso “la armonización de estrategias de formación docente en el área de Lenguas” y la elaboración de acuerdos en torno de los contenidos básicos consensuados como apoyo para la validación de certificaciones y para diseñar “líneas de formación y capacitación docente en lenguas (español y portugués como extranjeras) según estándares nacionales y regionales”. se delinearon tres proyectos: el Banco de Datos Mercolingua, la elaboración de un examen de competencia en ELE y la creación de cursos de formación de profesores de ELE y PLE
1-12-00	Acta CCR N° 4/00	No requiere incorporación al SJJN	Se toma conocimiento del pedido del GTPL de autorización para la elaboración de un protocolo que posibilitara la movilidad de profesores de portugués y español como lengua extranjera
1-12-00	Acta RME N° 2/00 y Compromiso de Gramado	No requiere incorporación al SJJN	Se recomienda la preparación de un acuerdo sobre acreditación de profesores de portugués y de español, que facilitara la movilidad de los docentes entre los países del MERCOSUR y la eliminación de los obstáculos para la movilidad de estudiantes

			en la región
8-5-01	Acta GTPL/N° 1/01 IV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Políticas Lingüísticas Sector Educativo del MERCOSUR	No requiere incorporación al SJNI	La delegación de Argentina presentó una primera versión de proyecto para la concreción de la primera etapa del Banco de Datos Mercolingua y una propuesta de “Evaluación de Conocimiento y Uso del Español como Lengua Extranjera”. Se consideró a las demás lenguas habladas en la región como “patrimonio lingüístico regional” y la idea de que la política lingüística regional debía considerar las realidades nacionales. Las lenguas oficiales tendrán en los sistemas educativos alófonos el estatus de “lenguas extranjeras”. Se propuso “desarrollar y consolidar programas de Educación Intercultural Bilingüe y otros esfuerzos de educación adecuados a las minorías lingüísticas”
22-2-01	Acta CCR N° 1/01	No requiere incorporación al SJNI	Se resolvió que la Base de Datos Mercolingua seguiría desarrollándose en el ámbito de la Comisión de Educación General Básica y que Argentina y Brasil continuarían trabajando en la elaboración de un informe acerca de las dificultades detectadas para su ejercicio profesional de los profesores de ELE y PLE. Se decidió la conformación de “un grupo específico ad hoc, dependiente del CCR para trabajar en el reconocimiento académico de docentes de lengua con vistas a la movilidad”.
5-12-01	Acta CCR N° 2/01	No requiere incorporación al SJNI	Con relación a las lenguas oficiales del MERCOSUR, si bien se advirtieron importantes restricciones para su incorporación en el currículo, se acordó continuar los trabajos que permitieran el reconocimiento de estudios y el ejercicio de la docencia del portugués y el español. El CCR aprobó conformar una comisión <i>ad hoc</i> para trabajar en la propuesta de acuerdo sobre esos dos temas, dando así continuidad a los trabajos ya iniciados por Argentina y Brasil
20-12-01	Dec. CMC N° 15/01 Estructura Orgánica de la	No requiere incorporación al SJNI	En el área de la enseñanza de las lenguas oficiales, se subrayó la

	<p>Reunión de Ministros de Educación y sus Órganos Dependientes, en el ámbito del Sector educativo del MERCOSUR y Plan de Acción 2001-2005 del Sector Educativo del MERCOSUR, Bolivia y Chile</p>		<p>sensibilización para el aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR y la “incorporación de proyectos y actividades relativos a la enseñanza de las Lenguas, de la Historia y de la Geografía. Se fijó como meta el tener consolidada la enseñanza sistemática del “idioma oficial extranjero” en todos los países y tener definido y en funcionamiento un sistema de acreditación y movilidad de profesores de las lenguas oficiales</p>
--	---	--	---